JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 01226

Cali, diciembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

por reunir y contener los requisitos de ley, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO instaurada a través de apoderada judicial por los señores JHON DAVID LLANOS GARCIA E ISABEL CRISTIANA ORTIZ MARQUEZ.

SEGUNDO: TENER como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. DARLING ESTUPIÑAN ALZATEVILLALBA, abogado titulado, para que en este asunto lleve la representación de los solicitantes, de acuerdo con el poder por éstos conferido.

CUARTO: CITAR al Defensor Sexto de Familia del I.C.B.F.

QUINTO: EN firme este auto, pase el proceso a despacho para dictar el fallo correspondiente.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b036ab6ee454fab98c81c1c8aa95a9dfc1dce92ca90f32c19e693538414227a**

Documento generado en 09/12/2022 02:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica